

Aumento de la accidentalidad del personal propio

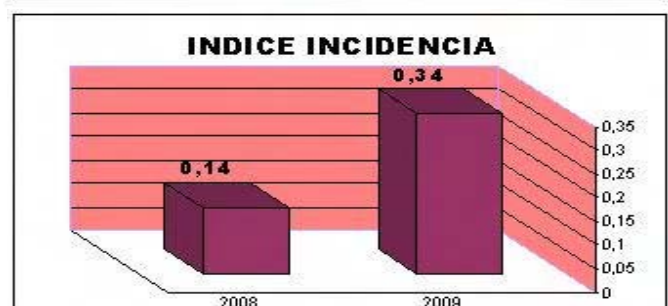
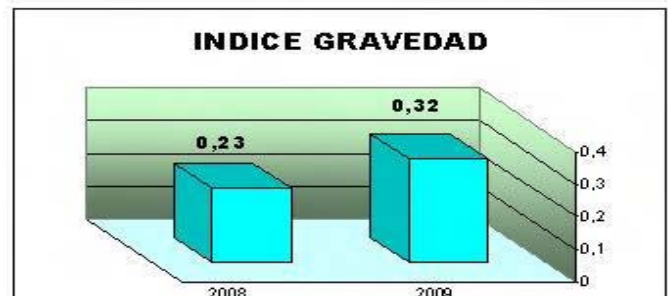
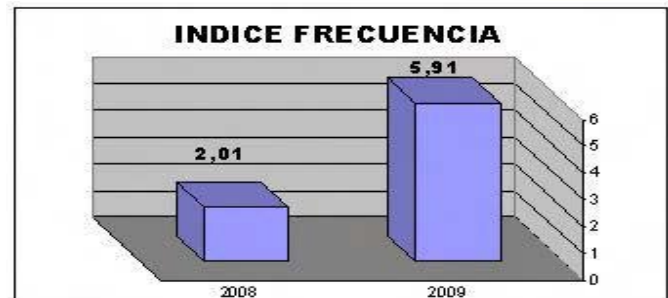
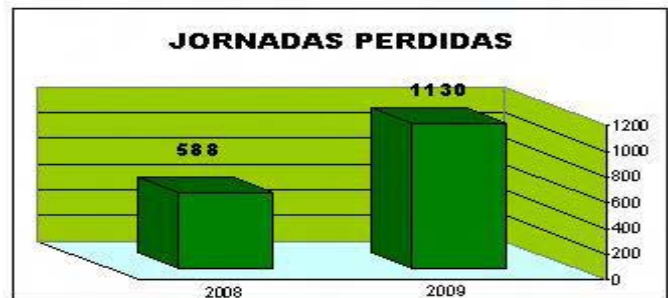
Cualquier área de la actividad humana se comporta de manera cíclica (economía, hábitos, tendencias, etc.). En el ámbito de la seguridad laboral también se producen alternancias, si bien su trayectoria ha venido resultando positiva.

Los índices de accidentalidad registrados en los últimos años referidos al personal propio de Endesa habían sufrido un importante descenso, que incluso podría calificarse de espectacular. Lamentablemente, en el primer cuatrimestre de 2009 la accidentalidad ha aumentado de forma moderada si nos referimos al global de Endesa, pero de manera descomulgada e inadmisibles en lo que concierne a la línea de Distribución.

No parece lógico que el número absoluto de accidentes con baja se haya triplicado y que los índices se hayan prácticamente doblado. Es necesario efectuar un estudio exhaustivo de las causas inductoras y aplicar las medidas correctoras pertinentes.

Desde CC.OO. siempre hemos colaborado en la búsqueda y adopción de las medidas más adecuadas para la mejora continua de las condiciones de trabajo y en esta ocasión estamos preparando una serie de actuaciones encaminadas a conocer los agentes que provocan este incremento de la accidentalidad para proponer las medidas correctoras.

A la derecha, datos referidos a Endesa Distribución Eléctrica, SLU
Comparación del primer cuatrimestre de los años 2008 y 2009



Italia
1932

Leyenda:

¿Cómo levantar un peso?
Mal hecho,
Bien hecho

Trabajos de las subcomisiones

Planes de emergencia



La Subcomisión de Planes de Emergencia ha finalizado la adaptación al R.D. 393/2007 de los *planes de autoprotección* de unas instalaciones tomadas como tipo, para a partir de ellos realizar todas las modificaciones necesarias en el resto de *planes de emergencia*, que en virtud del citado Real Decreto pasarán a denominarse *planes de autoprotección*.

Los *planes de autoprotección* revisados y adaptados son los de C.T. Alcudia, C.H. Caldas, C.C. San Roque, Edificio Borbolla y Av. Vilanova.

Distribución

La Subcomisión de Distribución, en su último encuentro, ha consensuado una serie de documentos, algunos de ellos muy necesarios para la prevención de riesgos de actividades poco consideradas hasta la fecha, como pueden ser todas las que realiza el personal de Acceso de Clientes y Medida. La documentación tratada y acordada consiste en:

[Ficha de material de seguridad individual y colectivo.](#)

[Norma Básica AC y MO1, Acceso de Clientes y Medida.](#)

[Ficha para la comprobación/verificación de contadores directos a tensiones nominales de 133, 230 y 400 V.](#)

[Ficha para la comprobación/verificación de contadores semi-indirectos a tensiones nominales de 230 y 400 V.](#)



Crisis económica y prevención de riesgos



La actual crisis económica está condicionando todos los aspectos laborales, también el de la prevención de riesgos. No es casual que la accidentalidad de las empresas de contrata esté aumentando después de un largo periodo de contención y disminución.

Las crisis económicas es sabido que castigan con más rigor a los débiles, que en el caso del mundo laboral son sin duda los trabajadores. Las empresas reducen drásticamente las partidas presupuestarias destinadas a aspectos prescindibles, entre los que incluyen todo lo relacionado con la prevención de riesgos, sin analizar las repercusiones tanto humanas como económicas que puede conllevar una política de reducción de las condiciones de trabajo, y aceptan el incremento de la probabilidad de que ocurran accidentes.

Desde el punto de vista legal y humano son inaceptables los recortes en seguridad; y desde el análisis estrictamente económico, está suficientemente demostrado que la falta de

recursos en prevención de riesgos laborales es a medio y largo plazo mucho más costosa que el ahorro conseguido, al tener que asumir los costes directos e indirectos de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores y las hipotéticas pérdidas de imagen y de posibilidades de contratación que acarrea la alta accidentalidad.

La actual legislación laboral comunitaria basa el control de su cumplimiento en la prueba documental, es decir en la aportación de papeles y más papeles (actas de coordinación, certificados de formación, aptitudes, etc.); todos sabemos que es muy fácil consignar toda clase de situaciones inciertas e incluso ficticias. En muchas ocasiones desconfiamos de la información profesional facilitada por la contrata respecto a sus empleados, pero por no "perjudicar" al trabajador no tomamos medidas para comprobar la veracidad de lo que se declara. Se dan casos tan curiosos como la aportación de un certificado de formación sobre riesgo eléctrico con fecha un año anterior a la aparición del Real Decreto que exige esta cualificación o la certificación de formación de un trabajador extranjero que prácticamente no conoce la lengua española, etc.

La crisis económica, además de la reducción en seguridad y formación, supone por regla general una merma en los ingresos del trabajador (pluses, primas, horas extra, festivos, etc.), lo cual le desmotiva, propiciando la desafección al trabajo, con la consiguiente repercusión negativa en los hábitos de trabajo, incluso en los más básicos e instintivos, entre ellos los de autoprotección.

Sabemos que es difícil influir positivamente en las políticas preventivas de las empresas de contrata, pero es relativamente sencillo controlar los medios y equipos de trabajo que se emplean y la veracidad de los documentos que se aportan sobre la formación profesional de los trabajadores, impidiendo que se realicen tareas con riesgos no suficientemente controlados o con medios inadecuados o con personal no formado de manera apropiada.

El acoso sexual, causa de baja por accidente laboral

Una sentencia del Juzgado de lo Social número 30 de Madrid ha dado un impulso a los derechos laborales frente al acoso sexual en el trabajo. El juez concluyó el 7 de mayo que la depresión de una limpiadora, de 32 años, se debió al acoso de un compañero de trabajo de la empresa, reconociendo su baja médica como accidente laboral, categoría que se suele dar únicamente a los daños físicos.

La empleada afectada dejó su trabajo por enfermedad en junio de 2003, y desde entonces ha recibido una prestación de la Seguridad Social por "enfermedad común", cerca de 400 euros mensuales, menos de la mitad que si hubiesen catalogado su problema como accidente laboral. La sentencia abre una puerta a que la Seguridad Social corrija su decisión y cierra un ciclo de seis años.

Al corroborarse el acoso, la trabajadora y su abogada solicitaron al Instituto Nacional de la Seguridad Social que reconociera que la depresión tenía una causa exclusivamente laboral —el acoso al que fue sometida—, lo que mejoraría su prestación de baja. La Administración rechazó la petición y ella interpuso una nueva demanda, que acaba de aceptar el juzgado.



La jurisprudencia es renuente a aceptar que el acoso moral o sexual pueda producir enfermedades laborales. El fallo a favor se apoya en las pocas sentencias que sí han reconocido esta posibilidad, como la del Tribunal Supremo de 2005 que amparó a un policía autonómico vasco que tuvo problemas de salud por la presión de radicales abertzales. (El País 6/7/2009).

Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo



Este mes se cumple un año desde la creación del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo. Fue creado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cumpliendo una de las líneas de actuación para alcanzar el *Objetivo 5* de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012) que consistía en perfeccionar los sistemas de información e investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tiene la misión de recopilar, analizar y difundir la información relacionada con las condiciones de trabajo y sus consecuencias para la salud de los trabajadores. Además elabora estudios y documentos de interés, y actualiza y renueva periódicamente indicadores y contenidos.

El Observatorio recoge 102 indicadores agrupados en cuatro áreas de interés: contexto socioeconómico, condiciones de trabajo, gestión y actividades preventivas, y daños a la salud, cubriendo de forma amplia las principales necesidades de información en materia de seguridad y salud laboral. Estos indicadores abarcan temas como accidentes de trabajo *in itinere*, acoso psicológico, utilidad del reconocimiento médico, etc.

La finalidad inmediata de la información obtenida es orientar las políticas de intervención en prevención de riesgos laborales.

En CC.OO. creemos que los conocimientos obtenidos a través del Observatorio son de gran importancia para averiguar la etiología de los daños derivados del trabajo; y que unas políticas preventivas bien diseñadas y aplicadas con la mayor asepsia posible podrán propiciar la reducción de los altos índices de siniestralidad.



«CC.OO. PRIMERA FUERZA SINDICAL DEL ESTADO ESPAÑOL»

C/ Ribera de Loira, 60, Planta S, Sector C - 28042 MADRID

Tel. 9121311520 Fax 912131616 Correo electrónico: ccooendesa@endesa.es